

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar la pena que le resta por cumplir a Luis Santiago Tomás Pascual.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8518 REAL DECRETO 287/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Jesús Luis de las Peñas Villegas.

Visto el expediente de indulto de Jesús Luis de las Peñas Villegas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao, que en sentencia de 2 de julio de 1986, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y otro de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y dos años cuatro meses y un día de prisión menor y privación del carné de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar del resto de la pena que le queda por cumplir a Jesús Luis de las Peñas Villegas.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3519 REAL DECRETO 288/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Joaquina Algeciras Morera.

Visto el expediente de indulto de Joaquina Algeciras Morera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 12 de marzo de 1987, la condenó como autora de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar una tercera parte de la pena impuesta a Joaquina Algeciras Morera.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8520 REAL DECRETO 289/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Luis Carlos Turrado Galván.

Visto el expediente de indulto de Luis Carlos Turrado Galván, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Tribunal Supremo, que en sentencia de 16 de mayo de 1986, resolutoria de recurso de casación, contra otra sentencia de 10 de enero de 1985 de la Audiencia Provincial de León, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar el resto de la pena que le resta por cumplir a Luis Carlos Turrado Galván.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8521 REAL DECRETO 290/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Manuel Almestre Castro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Almestre Castro, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 8 de octubre de 1984, como autor responsable de un delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar a Manuel Almestre Castro de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8522 REAL DECRETO 291/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a Alberto Oleart Boada.

Visto el expediente de indulto de Alberto Oleart Boada, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 12 de julio de 1985, resolutoria de recurso de casación, contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, le condenó, como autor de cinco delitos de robo, a varias penas, y en aplicación del artículo 70 del Código Penal quedó fijada en una pena de doce años, seis meses y tres días de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1988;

Vengo en indultar a Alberto Oleart Boada dos años de la pena conjunta impuesta.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8523 REAL DECRETO 292/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a Vicente José Flores Trujillo.

Visto el expediente de indulto de Vicente José Flores Trujillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 2 de octubre de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación

del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1988:

Vengo en indultar a Vicente José Flores Trujillo del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que la excarcelación se lleve a efecto en la noche del Miércoles Santo, durante la Procesión de la Cofradía de Jesús el Rico-Málaga.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8524 *REAL DECRETO 293/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a Basilio Muñoz Luna.*

Visto el expediente de indulto de Basilio Muñoz Luna, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 10 de febrero de 1984, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1988:

Vengo en indultar a Basilio Muñoz Luna del resto de la pena que le queda por cumplir

Dado en Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8525 *REAL DECRETO 294/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a José Luis Muñoz Vinuelas.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Muñoz Vinuelas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Tribunal Supremo, que en sentencia de 19 de mayo de 1987, resolutoria de recurso de casación, contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, le condenó, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1988:

Vengo en conmutar a José Luis Muñoz Vinuelas la pena impuesta por otra de siete años de prisión mayor.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8526 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Zalvidar de Velasco y don Manuel Campero Jiménez la sucesión del título de Marques del Apartado.*

Don Francisco Zalvidar de Velasco y don Manuel Campero Jiménez han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Apartado, vacante por fallecimiento de don Manuel Campero Escalante, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

8527 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Diego de Tejada y Manso de Zúñiga y a doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa en el expediente de sucesión del título de Conde de Biandrina.*

Don Diego de Tejada y Manso de Zúñiga y doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa han solicitado la sucesión en el título de Conde de Biandrina, vacante por fallecimiento de don Ricardo de Tejada y Manso de Zúñiga, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

8528 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Balmaseda Arias-Dávila-Manzanos la sucesión, por cesión en el título, de Marqués de Casasola.*

Don Manuel Balmaseda Arias-Dávila-Manzanos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casasola, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Enriqueta Arias-Dávila-Manzanos y Danvila, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8529 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 31 de marzo de 1988.*

En el Sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 31 de marzo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 4, 17, 32, 26, 31 y 28. Número complementario: 12

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 14/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 7 de abril de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 31 de marzo de 1988. El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

8530 *RESOLUCION de 2 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 78228

Consignado a Málaga.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 78227 y 78229